

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/RAE/85/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA N° 02-00094-24

R-0009

La Paz, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00079-24 de fecha 23 de julio de 2024, ampliada por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00088-24 de fecha 30 de agosto de 2024, el Informe con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/605/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 emitida por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, el Informe con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/446/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024 emitido por la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, asimismo el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en el artículo 4, inciso a) instituye el Principio fundamental, que establece el desempeño de la función pública destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00094-24

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, que establece entre las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego: a) Emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la presente Ley; g) Ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego y también el Inc. i) Aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la referida Ley.

Que, en este marco normativo fue emitido la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024 "Reglamento para otorgar Autorización de Promociones Empresariales", el cual establece los requisitos, definiciones y procedimiento a seguir para la autorización de promociones empresariales.

Que, en fecha 23 de julio de 2024 se emitido la Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00079-24 la cual en su parte resolutive primera determina suspender temporalmente la vigencia de la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales" hasta el 31 de agosto de 2024.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00088-24 de fecha 30 de agosto de 2024 se determinó ampliar la suspensión temporal de la vigencia de la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales", determinada por la Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00079-24 de fecha 23 de julio de 2024.

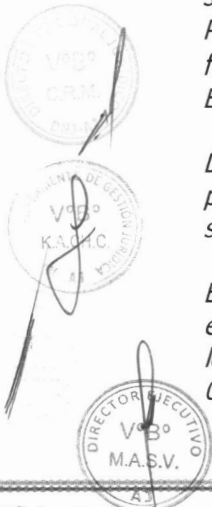
CONSIDERANDO II:

Que, a través del Informe con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/605/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego requiere la ampliación de la suspensión temporal de la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 señalando en su análisis lo siguiente:

"En fechas 23 y 27 de agosto de 2024, se llevó a cabo las reuniones de coordinación con la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia "CEPB", asimismo, en fechas 26 y 27 de agosto de 2024 se llevó a cabo las reuniones de coordinación con la Cámara de Industria Comercio Servicios y Turismo de Santa Cruz – Bolivia "CAINCO", quienes han realizado algunas sugerencias referentes a la aplicación del "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales", correspondiente a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento a instrucciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

De las reuniones sostenidas se han aclarado las observaciones identificadas por el sector privado, asimismo, han realizado sugerencias y propuestas, las cuales han sido anotadas para su análisis correspondiente.

En consecuencia, las sugerencias realizadas por el sector empresarial se encuentran en evaluación y análisis a la fecha, para que no afecten a ningún sector de manera general, por lo que se recomienda ampliar la suspensión temporal de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva, previo análisis legal."



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00094-24

Que, el referido informe en su conclusión refiere que: "Por lo expuesto precedentemente, se concluye que debido a las reuniones de coordinación con el sector empresarial y las sugerencias realizadas, las mismas están siendo evaluadas y analizadas a la fecha, para que no afecten a ningún sector de manera general".

Que, en consideración a las reuniones de coordinación efectuadas con el sector empresarial y las sugerencias emergentes de las mismas conforme lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego a través del Informe con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/605/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, se requiere una ampliación del tiempo de la suspensión temporal de la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales".

Que, por su parte el Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/446/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, concluyó que corresponde a la Dirección Ejecutiva, ampliar la suspensión temporal de la vigencia de la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales", en razón a que los argumentos presentados a través del Informe con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/605/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, recomendando a Dirección Ejecutiva la firma de la Resolución Administrativa, en ese sentido.

Que, conforme lo expuesto, se hace necesaria realizar una ampliación a la suspensión de la aplicación de la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024 a efectos de proceder a la evaluación y análisis de las sugerencias realizadas por el sector empresarial, esto en procura de atender las inquietudes planteadas para el desarrollo de las promociones empresariales.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de la vigencia de la Resolución Regulatoria N°01-00002-24 de fecha 13 de mayo de 2024 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales" efectuada por la Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00079-24 de fecha 23 de julio de 2024 ampliada por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00088-24 de fecha 30 de agosto de 2024, hasta el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- En virtud a la ampliación de la suspensión temporal dispuesta en la parte resolutive primera de la presente resolución, se dispone la vigencia temporal de la Resolución Regulatoria N°01-00002-21 de fecha 10 de junio de 2021 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales", desde la publicación de la presente resolución hasta el 31 de octubre de 2024.

TERCERO.- Las promociones empresariales autorizadas que se encuentren vigentes y aquellas que hayan sido solicitadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Administrativa

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00094-24

deberán ser desarrolladas y concluirse con la Resolución Regulatoria aplicada en la Resolución Administrativa de Autorización.

CUARTO.- Las solicitudes presentadas a partir de la vigencia de la presente Resolución Administrativa, se regirán por la Resolución Regulatoria N°01-00002-21 de fecha 10 de junio de 2021 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales", hasta el 31 de octubre de 2024.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°2341.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Marco Antonio Sanchez Yaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A1



MASV
CRM
KACHC
CECH
Cc: DE
DNJ
Arch.
Fs. Cuatro (4)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556